ESTUDIOS PREVIOS
INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-GDCH 028-2021

En cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar los estudios previos pertinentes para la necesidad que pretende suplir La Gobernación del Chocó.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad elaborará un estudio previo que contendrá:

1. La descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El propósito del estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la constitución Política. Para el logro de este propósito, el departamento como entidad territorial básica del Estado juega un papel fundamental.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2 reza: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La nueva propuesta del gobierno departamental 2020 – 2023 **"GENERANDO CONFIANZA"** apunta a la transformación del Chocó, en procura del bienestar de todos los chocoanos y choconas, resultante del cruce de necesidades planteadas por las comunidades e instituciones con asiento local en cada una de los municipios del Departamento**,** coherente con las prioridades transversales definidas por el Plan Departamental Desarrollo 2020 – 2023 (PDD), propone en su dimensión institucional, como parte de su eje estratégico la **"LINEA ESTRATEGICA Nº 2. UN CHOCÓ CON AMBIENTE SOSTENIBLE PARA GENERAR CONFIANZA, SECTOR GESTIÓN DEL RIESGO Y DESASTRES",** el cual contiene como uno de sus programas "El Manejo de Emergencias y Desastres" cuyo objetivo es impulsar acciones para mejorar la eficiencia en la preparación y ejecución de la respuesta y la recuperación post emergencias y/o desastres en el departamento del Chocó.

Entre las funciones de la Coordinación de Gestión del Riesgo de Desastres contempladas en el Decreto N°. 189 de 2013, está: todo lo relacionado con la política de gestión del riesgo de desastres en el Departamento del Chocó, incluyendo la ejecución de sus políticas según el Plan de Desarrollo, la optimización de los modelos organizacionales del departamento para darle respuesta a las amenazas y mantener la comunicación entre municipios, beneficiarios y ciudadanía con la Gobernación, sobre este particular todo en virtud y estricto cumplimiento de las leyes nacionales, los mandamientos del Gobernador y la Constitución y Coordinar junto con su grupo de trabajo la integración en la planificación del desarrollo departamental de acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo.

Que en el parágrafo 1º del artículo 1º de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

*En este sentido***,** el artículo 1° de la Ley 1523 de 2012 "***Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres****", **establece que "** la gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".*

Sobre esta responsabilidad, el Artículo 13 de la ley 1523 de 2012 señala que *"los Gobernadores proyectan hacia las regiones la política del Gobierno Nacional y deben responder por la implementación de los procesos de la gestión del riesgo en el ámbito de su competencia territorial, y que teniendo en cuenta que el Sistema se orienta entre otros, bajo los principios de subsidiaridad y concurrencia son responsables de:*

- *Conducir el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el nivel departamental.*
- *Conservar la seguridad, la tranquilidad, la salubridad en su departamento.*
- *Actuar como agentes del Presidente de la República en materia de orden público y desarrollo, incluyendo la gestión del riesgo de desastres.*
- *Proyectar en sus jurisdicciones la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

En el departamento del Chocó, se han identificado fenómenos amenazantes, asociados a sus características geológicas, topográficas, hidrográficas y climáticas, características que hacen de este municipio un escenario propicio para la ocurrencia de gran variedad eventos como movimientos en masa, inundaciones, vendavales, incendios etc., algunos de estos son recurrentes, mientras que otros presentan periodos de retorno más bajos; Aunado a esto los inadecuados procesos de planificación urbana y rural han permitido la expansión de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo. Frente a este panorama, ha sido necesario que se realicen las acciones necesarias para fortalecer la gestión del

riesgo de desastres, en especial las acciones encaminadas a prepararse y brindar una respuesta oportuna e integral a las situaciones de emergencia y/o desastres, con el fin de proteger la vida y bienes de la población del departamento, a través del fortalecimiento de los organismos operativos como son los Cuerpos de Bomberos, como instituciones respondientes ante emergencias relacionadas gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, que hacen parte esencial del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, organizados como asociaciones sin ánimo de lucro, de utilidad común y con personería jurídica, para la prestación del servicio público para la gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, en los términos del artículo 2o de la Ley 1575 de 2012, ley general de Bomberos de Colombia.

En este sentido, esta ley señaló: "Artículo 1º. Responsabilidad compartida. *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales Peligrosos es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, en especial, los municipios, o quien haga sus veces, los departamentos y la Nación. Esto sin perjuicio de las atribuciones de las demás entidades que conforman el Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres".*

El Artículo 2º ibídem establece que *"La gestión integral del riesgo contra incendio, los preparativos y atención de rescates en todas sus modalidades y la atención de incidentes con materiales peligrosos, estarán a cargo de las instituciones Bomberiles y para todos sus efectos, constituyen un servicio público esencial a cargo del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, en forma directa a través de Cuerpos de Bomberos Oficiales, Voluntarios y aeronáuticos.*

***Artículo 3º.** Competencias del nivel nacional y territorial. (…) Los entes territoriales deben garantizar la inclusión de políticas, estrategias, programas, proyectos y la cofinanciación para la gestión integral del riesgo contra incendios, rescates y materiales peligrosos en los instrumentos de planificación territorial e inversión pública.*

En este sentido, la Gobernación del Chocó, en cumplimento a lo señalado por la ley 1575 de 2012, crea el Fondo Departamental de Bomberos del Chocó, mediante ordenanza 005 de 2014, la cual establece en su artículo 2°: "*El Fondo Departamental de Bomberos se crea como una cuenta especial del departamento con independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística con fines de interés público y asistencia social, y destinada a la financiación de la actividad de la delegación del cuerpo de bomberos y el fortalecimiento de las instituciones bomberiles del Chocó."* Ahora bien, las decisiones y viabilidad de los proyectos y/o actividades presentados por los cuerpos de bomberos que recaigan sobre los recursos del Fondo Departamental de Bomberos, serán aprobadas por la Junta Departamental de Bomberos siendo ésta la encargada en el orden departamental de aprobar los proyectos a financiar con los recursos del Fondo.

Es así que, en sesión del 10 de marzo de 2021, la Delegación Departamental de Bomberos, expuso a la Junta Departamental de Bomberos - JDB -, las necesidades de fortalecimiento y equipamiento de los Cuerpos de Bomberos del departamento enmarcados en el plan de acción 2021. En virtud de las funciones de la Junta Departamental de Bomberos, mediante Acta 001 del 10 de marzo de 2021, aprobó de manera unánime la inversión inicial de

CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($165.000.000) con el fin de equipar y fortalecer a los Cuerpos de Bomberos del departamento, para la efectiva atención de emergencias de orden Bomberil y la prestación de los servicios de apoyo en los caso que se requiera, a través del suministro de uniformes, equipos y herramientas, formación y entrenamiento para el fortalecimiento de sus capacidades técnicas y operativas, aunado al acompañamiento y asesoría para la creación de los cuerpos de bomberos en los municipios donde no existen.

Con relación a la capacitación y entrenamiento de los cuerpos de bomberos y su personal, el artículo 50 de la Resolución Nº 0661 de 2014, por medio de la cual se adopta el reglamento administrativo, operativo, técnico y académico de los bomberos de Colombia, dispone: " La formación integral del bombero, está orientada a desarrollar su calidad humana, profesional y técnica; propenderá por la salvaguarda de los valores y principios éticos, por la capacidad de liderazgo, por la educación social y el servicio comunitario, que lo fortalezcan para el eficiente cumplimiento de las funciones relacionadas con la gestión integral del riesgo contra incendios, los preparativos y atención de rescate en todas sus modalidades, la atención de incidentes con materiales peligrosos y las otras que disponga la Junta Nacional de Bomberos y la Dirección Nacional de Bomberos para la prevención, mitigación y respuesta a otras emergencias y/o incidentes.

El proceso de capacitación debe surtirse en una escuela de formación bomberil, o mediante el área de capacitación de un cuerpo de bomberos que cuente con instructores debidamente certificados por la Dirección Nacional de Bomberos para impartir esta formación.

Por tal razón, es oportuno que la Gobernación para asegurar una prestación eficiente de los servicios esenciales de respuesta por medio de los cuerpos de bomberos a todos los habitantes del departamento, fortalezca a través de procesos de capacitación, formación y entrenamiento en materia bomberil, siendo esto un requisito indispensable para su creación y fortalecimiento continuo, conforme la normatividad y el procedimiento establecido por la Dirección Nacional de Bomberos.

En este sentido y en cumplimiento de lo anteriormente expuesto, para fortalecer las capacidades de los Cuerpos de Bomberos del departamento, la Secretaría del Interior y de Gobierno, considera necesario realizar el siguiente proceso contractual mediante la modalidad de Mínima Cuantía.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

2.1 OBJETO

CONTRATAR EL OPERADOR QUE SE ENCARGUE DE LA LOGISTICA PARA LA REALIZACIÓN DE JORNADAS DE CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO PARA EL FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE LOS CUERPOS DE BOMBEROS DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ.

2.2 IDENTIFICACIÓN DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS (CÓDIGO UNSPSC).

Código UNSPSC	Descripción
80111600	Servicios de personal temporal de apoyo logístico
80141607	Gestión de eventos

3. ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS CANTIDADES DE BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS

3.1 ESPECIFICACIONES DE LOS BIENES Y SERVICIOS REQUERIDOS:

Dentro de las condiciones técnicas el proponente debe ofertar los siguientes ítems:

ÍTEMS	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Transporte aéreo – terrestre - aéreo: ida y regreso en la ruta Bahía Solano - Quibdó –Condoto; Condoto - Quibdó – Bahía Solano para Cinco (05) personas.	5		
2	Transporte marítimo – aéreo - terrestre: ida y regreso en la ruta Unguía – Turbo – Carepa - Medellín – Quibdó – Condoto; Condoto - Quibdó – Medellín – Carepa – Turbo - Unguía; para Cinco (05) personas	5		
3	Transporte marítimo, terrestre: Pizarro – Puerto Meluk – Istmina - Condoto; Condoto - Istmina - Puerto Meluk – Pizarro para Cinco (05) personas.	5		
4	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta San José del Palmar – Cartago - Pereira – Condoto; Condoto – Pereira - Cartago – San José del Palmar para Cinco (05) personas.	5		
5	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta El Carmen de Atrato –- Quibdó – Condoto; Condoto - Quibdó – El Carmen de Atrato para Cinco (05) personas.	5		
6	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Lloró – Condoto; Condoto – Lloró, para Cinco (05) personas.	5		
7	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Tadó – Condoto; Condoto –Tadó, para Cinco (05) personas.	5		
8	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Medio San juan – Condoto; Condoto – Medio San Juan, para Cinco (05) personas.	5		

9	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Novita – Condoto; Condoto – Novita, para Cinco (05) personas.	5		
10	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Managrù – Animas - Condoto; Condoto – Animas -Managrú, para Cinco (05) personas.	5		
11	Transporte terrestre: ida y regreso en la ruta Istmina – Condoto; Condoto – Istmina, para Cinco (05) personas.	5		
12	Transporte fluvial - terrestre: ida y regreso en la ruta. Litoral del San Juan – Istmina – Condoto; Condoto - Istmina – Litoral del San Juan.	5		
13	Transporte fluvial - terrestre: ida y regreso en la ruta. Sipí – Istmina – Condoto; Condoto - Istmina – Sipí	5		
14	Transporte fluvial - terrestre: ida y regreso en la ruta. Bojayá – Quibdó– Condoto; Condoto - Quibdó – Bojayá	5		
15	Honorarios para dos instructores certificado por la Dirección Nacional de Bomberos, con amplia experiencia en el tema bomberil, que se encarguen de realizar el taller de capacitación en normatividad bomberil y administración en emergencias, durante tres (03) días, en el municipio de Condoto.	2		
16	Pago de gastos de alojamiento para ochenta (80) personas por tres (03) días	80		
17	Refrigerios por tres (03) días para ochenta (80) personas, mañana y tarde, que contenga: pastel de pollo o jamón y queso, plato de frutas, sándwich de pollo, y jugo natural en caja o botella x 250 cc	480		
18	Almuerzos por tres (03) días para ochenta (80) personas,, que contenga: una carne: res, cerdo, pollo, o pescado, porción de arroz, porción de ensalada. Sopa y jugo natural.	240		
19	Cenas por tres (3) días para ochenta (80) personas, que contenga: patacones con una carne (res, cerdo o pescado) o con huevos , jamón y queso, bebida caliente (café o chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc	240		
20	Desayunos por tres (3) días para ochenta (80) personas, que contenga: croasán y/o arepa de maíz con huevos en perico con jamón y rodaja de queso, bebida caliente (café 0 chocolate) o jugo natural en caja x 250 cc	240		

21	Kit de material de apoyo para el taller de capacitación, consistente en UN Lapicero y UNA Libreta con portada en propalcote con acabado matte full color y con 80 hojas internas de 100 grs.	80		
22	Escarapelas Institucionales	80		
23	Suvenir para los bomberos (Botiquín de primeros auxilios tipo riñonera)	70		
24	Pendón con el logo de la Gobernación del Chocó y el nombre de secretaria del interior, alusivo al tema del taller (medidas: 2 metros largo x 1 metro de ancho).	1		
			SUBTOTAL	
			IVA	
			TOTAL	

La descripción del servicio a ofertar consignada en el presente cuadro se escogió para contar con una herramienta que permita seleccionar la persona jurídica o natural que oferte con el precio más bajo de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

NOTA 1: El Contratista debe hacer la entrega de los bienes y servicios con las referencias y cantidades en el plazo establecido por la entidad

NOTA 2: Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será rechazado, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir).

Impuestos Territoriales: Todos los impuestos, tasas y contribuciones legalmente vigentes, así como los demás costos tributarios y de cualquier naturaleza que apliquen para la celebración y ejecución del contrato, corren por cuenta del contratista, aspecto que debe tenerse en cuenta al preparar la oferta.

Al futuro contratista le serán aplicables al momento del pago los siguientes impuestos, los cuales de conformidad con el estatuto de rentas departamental se liquidan sobre la base del valor total del contrato.

CONCEPTO	**PORCENTAJE**
Estampilla Pro- cultura	2%
Estampilla Pro- Universidad	1%
Estampilla Pro- Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Fondo de gestión del riesgo	1%

El valor de la oferta económica que presenten los diferentes oferentes se entenderá que dicho valor incluye los impuestos territoriales de estampillas mencionados y demás impuestos de Ley

3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO DE LOS INSTRUCTORES PARA DICTAR LAS CAPACITACIONES

Se requieren dos instructores para dictar las capacitaciones y deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos: Ser bomberos voluntarios con mas de 6 años de servicio debidamente certificados mediante acto administrativo por un cuerpo de bomberos voluntarios del País; Uno de los dos bomberos voluntarios debe tener el rango de subteniente debidamente acreditado mediante acto administrativo por un cuerpo de bomberos voluntarios del País; Ambos bomberos deben cumplir con servicio voluntario de por lo menos 200 horas de servicio anuales debidamente certificadas; Ambos bomberos deben tener autorización expedida por la Dirección Nacional de Bomberos de Colombia DNBC, para adelantar procesos de capacitación. Deberán anexar las hojas de vida de los dos bomberos voluntarios requeridos con sus soportes correspondientes.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios de apoyo logístico para las actividades a efectuarse para apoyar el proceso de formación de los cuerpos de bomberos, en coordinación con el supervisor del contrato, o a quien éste designe. 2. Aportar el recurso humano (instructores requeridos) y logístico requerido para el cumplimento del objeto contractual. 3. Efectuar los preparativos y realizar la organización logística objeto del contrato, en las fechas que determine el supervisor del contrato. 4. Cumplir de manera oportuna y eficiente con la logística del transporte, en coordinación con el supervisor del contrato. 5. Proveer alimentos y bebidas en buen estado Garantizar la oportuna entrega de los productos requeridos en el contrato en los plazos fijados conforme a las directrices por parte del supervisor del contrato. 6. Proporcionar por su propia cuenta y riesgo el transporte de los bienes y servicios que le sean indicados por el supervisor del contrato. 7. Acatar las sugerencias del supervisor del contrato. 8. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, en que incurra para la ejecución del contrato. 9. Coordinar las acciones necesarias junto con la Gobernación para el buen éxito de su gestión. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. 11. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer y omitir un acto o hecho. 12. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 13. Reportar inmediatamente al supervisor designado de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 14. Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 15. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello, presentar los documentos respectivos que así lo acrediten.

3.4 OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

1. Pagar al contratista el valor convenido, de acuerdo con la forma de pago estipulada en la cláusula valor y forma de pago del presente contrato. 2. prestar la colaboración necesaria al contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. 3. poner a disposición del contratista la información, documentación y medios

que requiera para la cabal ejecución del objeto contractual. 4. exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 5. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 6. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

3.5 SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del secretario del Interior y de Gobierno o quien designe el ordenador de gasto, quien deberá ejercer las siguientes actividades sin perjuicio de lo establecido en la ley 1474 de 2011: 1. Realizar el seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato. Por lo anterior podrá impartir al CONTRATISTA las instrucciones, órdenes e indicaciones necesarias para la cabal ejecución del objeto contratado y desarrollo de las demás actividades previstas en el contrato 2. Verificar que el Contratista cumpla con el objeto y obligaciones del contrato, en términos de cantidad, calidad, conforme a lo establecido en estos estudios previos. 3. Requerir al Contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, 4. Suscribir los documentos y actas a que haya lugar durante la ejecución del contrato. 5. Informar a la Oficina Jurídica, respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del Contratista. 6. Recibir la correspondencia del contratista luego de radicada y hacer las observaciones que estime convenientes. 7. Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prorrogas o modificaciones, previa la debida y detallada sustentación y aval del ordenador del gasto. 8. En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hare saber a la Oficina Jurídica, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. 9. Solicitar aclaraciones, adiciones, modificaciones o complementos al contenido de los informes presentados por el Contratista o de aquellos que específicamente requiera el contratante siempre y cuando se estime su conveniencia y necesidad, propendiendo por el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado.10. Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. 11. Certificar el cumplimiento de las actividades a cargo del Contratista. Dicha certificación será requisito previo para calla uno de los pagos que deba realizar LA GOBERNACION. 12. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y parafiscal de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 13. Las demás actividades inherentes a la función desempeñada por la supervisión de conformidad con la Ley. 14. Es obligatorio para el supervisor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. 15. Los supervisores del contrato, en ningún momento estarán facultados para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultadas, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato principal. 16. Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, adoptar o solicitar la adopción de medidas y la imposición de las sanciones previstas por las normas pertinentes (solo en caso de que el CONTRATISTA sea persona jurídica); 17. Las demás necesarias para la cabal ejecución del presente contrato.

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DOMICILIO PRINCIPAL DEL CONTRATO

El lugar donde se va a prestar el servicio será en el municipio de Condoto - Departamento del Chocó. Para todos los efectos legales el domicilio principal del contrato será la ciudad de Quibdó – Chocó.

3.7 FORMA DE PAGO: La forma de pago será: Un único pago del 100% a la terminación de la ejecución del contrato, y se cumplan los siguientes requisitos: Certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato que dé cuenta de la ejecución del 100% y a cabalidad del objeto contractual. ingreso al almacén departamental de los bienes suministrados que así lo requieran. informe de ejecución del contratista en medio físico y magnético. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectiva por parte de EL CONTRATISTA con todos sus soportes. Planilla de pago de aportes al sistema de seguridad social, aportes parafiscales cuando a ello haya lugar.

El contratista deberá informar a Ia Gobernación, Ia cuenta bancaria, abierta a su nombre, en Ia cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen.

3.8 PÓLIZAS DE GARANTÍAS.

El contratista deberá constituir a su costa y a favor de la Gobernación del Chocó, una garantía de cumplimiento en los términos señalados en la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación del mismo y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y Cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor del Contrato, por el término de este y Cuatro (4) meses más.

El contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos, so pena de las sanciones legales a que hubiere lugar.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE MERCADO

Tal y como es reglado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. “Estudios y documentos previos” del Decreto 1082 de 2015, el cual señala: “El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Para establecer el Presupuesto Oficial que soporta el valor estimado del contrato, se realizó un estudio de costos de mercado teniendo en cuenta cotizaciones, se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas de la siguiente manera: La Secretaria del interior y de Gobierno solicitó cotización a los establecimientos de comercio con el fin de realizar un estudio de mercados y tener unos precios de

referencia de los servicios requeridos, con las tres cotizaciones obtenidas procedió a promediar el valor techo a cancelar por ítems, lo cual a su vez arrojo el valor total del contrato de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000).**

En la elaboración de los estudios previos (costos), se consultaron diferentes entidades (personas naturales y/o jurídicas) cuya actividad comercial u objeto se ajusta al de este proceso, y a partir de los valores suministrados por estas, se definió el presupuesto oficial para este proceso contractual.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato es de diez (10) días, contados a partir del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre del 2021, no obstante, se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero.

6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presente proceso contractual se encuentra respaldado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **2149 del 22 de septiembre de 2021**, con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia fiscal 2019, expedido por el jefe de Presupuesto de la Gobernación del Chocó, por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($58.000.000) M/CTE**

Dado en Quibdó, a los 30 días del mes de noviembre de 2021.

Anexos:

1. Cotizaciones
2. CDP
3. Certificado de Plan de Compras
4. Análisis de Precios

ORIGINAL FIRMADO POR
WILLIAM DARWIN HALABY PALOMEQUE
Secretario de Interior y de Gobierno
Gobernación del Chocó